DOCUMENTO ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. FDLBOSA CD 164- 2026-CPS-AG (150585), CELEBRADO ENTRE PAULA MICHELLE RICO Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento aclaratorio al Contrato de Prestación de Servicios No FDLBOSA 164-2026 CD-AG (150585)**,** se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día trece (13) de enero de 2026 el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA 164-2026 CD-AG (150585)**, cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS RELACIONADAS CON PROMOCIÓN EN SALUD DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, SUS CUIDADORES Y FAMILIAS."*** con la señora **Paula Michelle Rico Moncada. 2.-** Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA 164-2026 CD-AG (150585),** se fijó inicialmente por el término de **ocho (08) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **3.-** Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA 164-2026 CD-AG (150585),** se pactó inicialmente por la suma de: **Veinticinco Millones Ochocientos Mil Pesos M/cte., ($25.800.000,00)** el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar. **4.-** Que con fecha veintiún (21) de enero de 2026, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA 164-2026 CD-AG (150585), 5.** Que mediante escrito de fecha diecinueve (19) de marzo de 2026, la supervisora solicita la modificación de obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios FDLBOSA 164 – 2026 CD AG (150585), exponiendo: *"(…) Se solicita reemplazar la obligación número 8 "Sistematizar la base de datos caracterizada de beneficiarios entregada por el contratista de la licitación pública de DPAS" por "Brindar respuesta a los requerimientos, solicitudes y derechos de petición que le sean asignados en pro de brindar respuesta a los entes de control, rama judicial, entidades públicas y/o privadas o comunidad en general. Dicha información debe ser veraz y acorde con la realidad jurídica y técnica que reposa en las dependencias de la alcaldía local de bosa, de conformidad con la normatividad existente para la materia, y dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos por la misma. Esta obligación incluye efectuar el trámite de cierre en el sistema de información Orfeo" teniendo en cuenta que, en el marco de las funciones desarrolladas por el sector salud de la Alcaldía Local de Bosa, en su concepto de gasto de Acciones Complementarias y Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal DAP se evidencia un incremento en la recepción de peticiones, requerimientos institucionales y actuaciones administrativas que demandan análisis jurídico, revisión técnica y respuesta oportuna, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes en materia de derecho de petición y atención al ciudadano. En este sentido, las actividades que actualmente desarrolla la contratista implican de manera directa la elaboración, revisión y consolidación de respuestas con contenido técnico-administrativo, así como la articulación con las diferentes dependencias para garantizar la integridad, veracidad y trazabilidad de la información suministrada. De igual forma, se requiere asegurar el cumplimiento de los términos legales de respuesta, así como el adecuado registro, gestión y cierre de las actuaciones en el sistema de información ORFEO, en concordancia con los lineamientos de gestión documental y control interno. (…)* **- 6. -** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente y que vistas las anteriores consideraciones es procedente aclarar y modificar la obligación ocho (08) de las obligaciones específicas para que la contratista tenga claridad respecto al total de obligaciones asignadas **7.-** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – ACLARAR la **CLÁUSULA PRIMERA** conforme a la parte considerativa del presente documento complementario, se modificaran las obligaciones que no se incluyeron en las condiciones generales – clausulado complementario, por lo anterior se anexará y se realiza la corrección del numeral 8, respectivamente el cual quedará de la siguiente manera:

DOCUMENTO ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. FDLBOSA CD 164- 2026-CPS-AG (150585), CELEBRADO ENTRE PAULA MICHELLE RICO Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

*"**ESPECIFICAS:** Las siguientes son las obligaciones específicas a cargo del contratista:*

1. Apoyar los tramites y procedimientos correspondientes a los temas relacionados con los Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas y acciones complementarias en salud, en la localidad de Bosa.
2. Apoyar asistencialmente la ejecución de todas las etapas de los proyectos de Ayudas Técnicas y acciones complementarias en salud, así como el cumplimiento del cronograma y la proyección físico-financiera.
3. Realizar las actas y levantamiento de evidencias de reunión asociadas a los temas de los Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas y acciones complementarias en Salud, en la localidad de Bosa.
4. Consolidar y alimentar bases de datos requeridas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
5. Asistir a los contratistas del FDLB, con respecto a los procesos y procedimientos para garantizar la estructura organizativa, administrativa, técnica y operativa, necesarios para la adecuada ejecución de los productos concertados o contratados.
6. Apoyar en la sistematización de información con respecto a los compromisos adquiridos y en la revisión de la documentación designada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
7. Apoyar en la revisión documental de los temas relacionados con los Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas y Acciones complementarias en Salud.
8. brindar respuesta a los requerimientos, solicitudes y derechos de petición que le sean asignados en pro de brindar respuesta a los entes de control, rama judicial, entidades públicas y/o privadas o comunidad en general. dicha información debe ser veraz y acorde con la realidad jurídica y técnica que reposa en las dependencias de la alcaldía local de bosa, de conformidad con la normatividad existente para la materia, y dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos por la misma. esta obligación incluye efectuar el trámite de cierre en el sistema de información Orfeo.
9. Las demás que le asigne el alcalde Local, o el apoyo a la supervisión y que surjan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, lo aclarado se entiende perfeccionado una vez terminado el procedimiento de flujos de aprobación en el aplicativo Secop II.

CLÁUSULA TERCERA - Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: Angie Lorena Piñeros Leal – Profesional de Contratación - FDLBOSA

Revisó: Carolina Escarraga – Abogada de Contratación – FDLBOSA